

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 161 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA 132ª SESIÓN DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN ADUANERA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA

Lima, 21 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta 18SL0070E de fecha 30 de abril de 2018 la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas – OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la 132ª sesión del Consejo de Cooperación Aduanera de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 28 al 30 de junio de 2018;

Que el citado consejo está conformado por las administraciones aduaneras de los países miembros y, entre sus principales actividades, se encarga del desarrollo y la promoción de convenios y acuerdos internacionales para lograr la armonización y simplificación de los procedimientos aduaneros, así como de la cooperación y el intercambio de información y experiencia entre los países miembros con los interesados en la temática aduanera;

Que el mencionado evento permitirá realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados y asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la administración aduanera, cuyos resultados contribuirán a fortalecer los procesos aduaneros y a mejorar la competitividad del país, así como a facilitar y modernizar el comercio exterior, a fin de garantizar una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, mediante el cual se busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00110-2018-300000 de fecha 15 de junio de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América en Perú, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 26 de junio al 1 de julio de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 26 de junio al 1 de julio de 2018, para participar en la 132ª sesión del Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 28 al 30 de junio de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América en Perú, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional